



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2019-1859

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Bancolombia S.A.**, contra **Juan Francisco Ardila**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$20'031.830,00.**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de esta acción.
2. Por la suma de **\$1'640.585,00.**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.
3. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral 1º, causados desde la presentación de la demanda y hasta el día que se verifique su pago total.
4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de cinco (5) días más para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería a la abogada **Diana Esperanza León Lizarazo**, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante **Bancolombia S.A.**, de acuerdo al endoso en procuración conferido por ésta a la empresa **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. "AECSA"**.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 020 de esta fecha fue notificado el auto anterior. NR

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**